



CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA SRA. ANA MARÍA SALINAS CONTRERAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, EL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que La Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su Artículo 1º, la cual fue aprobada por el Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 3 de marzo de 1992.
2. Que dentro de sus Dependencias existe la Secretaría de Extensión y Vinculación en términos de la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Central, cuyas funciones se encuentran plasmadas en el Artículo 62 del Estatuto Universitario, en cuya Fracción V se encuentra la de "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
3. Que para la suscripción del presente documento ha sido designado como representante de "La Universidad" la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties, en su calidad de Secretaria de Extensión y Vinculación.
4. Que tiene su domicilio legal en las calles de Instituto Literario número cien oriente en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que la Sra. Ana María Salinas Contreras es una persona física, propietaria del Establecimiento Mercantil "Churros Churros Café" cuya actividad comercial es el servicio de venta de alimentos.



2. Que se encuentra debidamente dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número SACA650726MDA y al corriente en sus pagos.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Morelos, número ciento catorce Letra A Poniente, Col. Centro, Toluca, Estado de México, con número telefónico: 5 40 52 01 y correo electrónico: churros_churros5@hotmail.com

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto apoyar con descuentos en el servicio de venta de alimentos que ofrece; a la comunidad universitaria por parte de "La Empresa".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA EMPRESA", SE OBLIGA A:

1. Otorgar un 10% de descuento en ventas mayores a cien pesos del servicio descrito en la cláusula inmediata anterior, siempre y cuando el pago sea en efectivo, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Las tarifas especiales serán aplicadas en la sucursal ubicada en: Av. Manuel J. Clouthier, número mil doscientos cuarenta y siete, Col. Izcalli Cuauhtémoc VI, Metepec, Estado de México, con número telefónico: (722) 2 14 77 62.
3. Colocar en lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione "La Secretaría" en donde se publicite el beneficio a que se refiere en la cláusula que precede.



II. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la cláusula segunda-1.
2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "La Universidad", para que al momento de solicitar los servicios de "La Empresa", le sea otorgado el descuento correspondiente.
3. Proporcionar a "La Empresa" la calcomanía o documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la cláusula segunda-1 del presente instrumento.

TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del día 15 de Mayo del año 2012 al día 31 de diciembre de 2013. Podrá darse por terminado antes del plazo estipulado o ser modificado dándose a conocer por escrito de la parte interesada a la otra, con quince días hábiles de anticipación debidamente fundamentado y motivado, en la inteligencia de que los servicios pendientes se respetarán conforme al contenido de este instrumento.

CUARTA: INTERPRETACIÓN

Las partes expresan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que para cualquier interpretación inadecuada del mismo o su incumplimiento se resolverá de común acuerdo y de manera administrativa, antes de acudir a las autoridades competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentfies
Secretaria

POR "LA EMPRESA"

Sra. Ana María Salinas Contreras
Propietaria

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Boletín